



## Secuestro de los bienes del marqués del Valle. (Segunda mitad del siglo XVI)

Boletín del Archivo General de la Nación, Secretaría de Gobernación, México, primera serie, tomo XV, núm. 4, octubre-diciembre, 1944, pp. 567-592.

### Advertencia preliminar

El documento que ahora se publica tiene un interés excepcional. Se trata de un fragmento del libro de caja de los productos de los bienes que fueron secuestrados al segundo Marqués del Valle D. Martín Cortés, con motivo de la famosa conspiración en que se vió envuelto.

No es del caso hacer aquí una reseña de los acontecimientos, de todos conocidos. Baste recomendar al lector no especializado la consulta de la "Noticia Histórica de la Conjuración del Marqués del Valle", escrita por D. Manuel Orozco y Berra (México. Tip. Manuel Cadena, 1853. 1 Vol.) donde encontrará además de la reseña de los hechos los documentos más importantes relativos al suceso. Ahora bien, entre esos documentos viene (Doc. Núm. 2), el proceso seguido contra el propio Marqués, pero desgraciadamente esta importante pieza histórica no nos ha llegado completa. Entre las lagunas que pueden advertirse deben contarse las diligencias relativas al secuestro de los bienes del acusado, diligencias que en buena parte damos ahora a conocer.

Los bienes de D. Martín eran, al decir de Orozco y Berra, las casas vieja y nueva de Moctezuma y otros solares en la ciudad de México; los peñoles de Xico y Tepetpulco, y el señorío de las villas de Tlapacoya, Mexicapá, Cuilapa y otra que hoy forma parte de la ciudad de Oaxaca, todas en el valle de este nombre. Además toda las villas comprendidas en las alcaldías mayores de Coyoacán, Cuernavaca, Charo, Toluca y Tuxtla. Cuando el Marqués se vió acusado de alta traición por el cargo de haber querido independizar a la Nueva España, haciéndose rey de ella, el fiscal Céspedes de Cárdenas, pidió por escrito de 21 de abril de 1567, que se decretase el secuestro de bienes; pero el Virrey Falces encontró medios para evitar que se llevara a cabo tal medida, a pesar de que el fiscal insistió repetidas veces. (Véase Orozco y Berra, op. cit., págs. 185 y 186.)

La actitud del Virrey le acarrió la sospecha de los oidores y pronto se vió él también acusado. Todas estas noticias alarmantes decidieron a Felipe II a tomar medidas enérgicas, a cuyo efecto consideró pertinente enviar un tribunal especial amplísimamente facultado que

viniera a conocer en tan delicados negocios. El Rey eligió para constituir el tribunal a los licenciados Xarava, Alonso Muñoz, del Consejo de las Indias, y al doctor Luis Carrillo, (Cédula de 16 de junio de 1567. (Véase Orozco y Berra, op. cit., pág. 209 y sigts.) Estos señores llamados jueces comisarios, emprendieron el viaje, funesto para Xarava, pues murió en el trayecto. A principios de octubre entraron a México, Muñoz y Carrillo y comenzaron a conocer del negocio que los había traído. Pronto la fuerte personalidad de Muñoz, arbitrario y altanero, eclipsó a Carrillo, el que se limitó a firmar los acuerdos y las resoluciones dictadas por su colega. Ante estos nuevos jueces el Marqués del Valle no tenía valimiento y el embargo de sus bienes no se hizo esperar. En efecto, el 10 de noviembre de 1567 se practicó el secuestro por el alguacil mayor de la Audiencia, D. Gonzalo Ronquillo de Peñaloza, secuestro que no se levantó sino muchos años más tarde (1574) después de que el Consejo de Indias absolvió en definitiva a D. Martín. Esto es todo lo que acerca de este punto nos dice Orozco y Berra, pues se ignoraban los detalles.



Martín Cortés. Manuel Payno. *El Libro Rojo*. Ed. Díaz de León y White, México, 1870. Fondo Francisco Díaz de León, 14,984.

El documento que ahora damos a conocer (libro en folio con pasta de cuero original.) Contenia doscientas noventa y dos hojas, de las que sólo existen cuarenta y ocho, foliadas de la uno a la cuarenta y siete, más la primera sin foliatura. Se conserva en el Archivo General de la Nación, (en legajo de documentos sin registro publicados en el Boletín) arroja nueva luz sobre la cuestión del embargo. En efecto, a fols.

1 frente, 1 vta, y 2 frente, viene un traslado auténtico de las piezas de autos relativas al debate y en definitiva a la constitución del depósito de los bienes secuestrados, en las personas de Fernando de Portugal, Hortuño de Ibarra y Alonso de Villanueva, jueces oficiales de la Real Hacienda de S. M. en la Nueva España.

Naturalmente el resto del documento es también muy interesante, sobre

todo para las investigaciones históricas de la vida económica de la Nueva España en la última mitad del siglo XVI. Por todos estos motivos y otros que resultan obvios recomendamos la atenta lectura de esta importante pieza histórica.

Edmundo O'Gorman.

Libro de esta caja de las tres llaves, que es a cargo de nos, los jueces oficiales de S. M. de esta Nueva España, como depositarios y personas en cuyo poder por caja y cuenta aparte, entran los pesos de oro que proceden de los bienes y haciendas, rentas de tributos, derechos y acciones pertenecientes a D. Martín Cortés, Marqués del Valle que por mandado de los Illes. Sres. Lic. Alonso Muñoz, del Consejo Real de las Indias de S. M. y el Dr. Carrillo, Alcalde de su casa y corte, se han mandado secrestar y depositar en poder de nos los dichos oficiales, conforme a los autos de vista y revista en el caso pronunciados, el cual dicho libro tiene doscientas y noventa y una hojas, sin esta primera, las cuales están rubricadas de nuestras rúbricas, y esta primera y la postrera firmadas de nuestros nombres. En el cual dicho libro se asienta todo lo que en la dicha caja se mete por sí, aparte lo procedido de los tributos de cada pueblo de los del estado de dicho Marqués y aparte lo procedido de sus haciendas, y por el consiguiente la data de todo lo que de la dicha caja se saca y paga en cualquier manera, como se declara en el abecedario de este libro suscise a ésto, y los recaudos de la dicha data están en la dicha caja, su tenor de los cuales dichos autos de vista y revista y de la facultad que insertos ellos se nos dió por los dichos señores del Consejo, comisarios de S. M., para lo susodicho están trasladados a la letra adelante en la segunda hoja de este libro.

D. Fernando de Portugal.—

Hortuño de Ibarra.—

Alonso de Villanueva.— (Rúbricas.)